

BASES PARA LA CONCESIÓN DE VALES DE COMPRA PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE FELANITX.

Preámbulo

En los últimos años, la actividad económica del municipio de Felanitx se ha visto afectada negativamente debido a la crisis provocada por la pandemia de la Covid-19, los efectos de la guerra de Ucrania y la actual crisis energética sin precedentes. A esto se le suman las dificultades para productores y proveedores que ha supuesto la carencia de suministros y que ha generado, entre otras consecuencias, una subida continua de los precios en todo tipo de productos y servicios.

El Ayuntamiento de Felanitx, consciente de la importancia que tiene el comercio de proximidad en el desarrollo económico del municipio, ha decidido poner en marcha una serie de actuaciones con el objetivo de impulsar la reactivación económica de Felanitx y, a la vez , apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

Una de estas actuaciones se dirige a incentivar el incremento del consumo local. Se trata de una actuación innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local , establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos y vecinas.

Es objetivo del Ayuntamiento de Felanitx ayudar a sus ciudadanos y ciudadanas a hacer frente a esta situación económica especial con esta ayuda dirigida al consumo y, a su vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios más cercanos a los habitantes del municipio de Felanitx.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico en los comercios y empresas del municipio.

El objetivo consiste en fomentar el impulso de pequeñas y medianas empresas y comercios para que aumenten sus ventas y, al mismo tiempo, fomentar el desarrollo económico local del municipio de Felanitx, de acuerdo con las competencias atribuidas al artículo 29.1 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, con el fin de aumentar la productividad y competitividad de los comercios.

2. Personas beneficiarias

Se pueden beneficiar de estas ayudas a los comercios y pequeñas empresas del municipio de Felanitx con establecimientos abiertos al público.

1. Las personas físicas mayores de 18 años son receptoras de dos vales de compra. Cada vale tiene un importe de 10€ por canjear en un establecimiento comercial o de servicios adherido a la campaña. El importe de la compra mínima para canjear el bono es de 20 euros.

2. Los comercios y las pequeñas empresas con local abierto al público en el municipio de Felanitx, encuadrados en los epígrafes que figuran en el anexo IV de las bases de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de las bases de esta convocatoria.

3. Requisitos

3.1 Requisitos de las personas físicas:

1. Estar empadronado en el municipio de Felanitx.
2. Ser mayor de 18 años.

Estos dos requisitos deben cumplirse día 1 de marzo de 2023.

3.2 Requisitos de los establecimientos comerciales adheridos:

1. Debe tener la licencia de apertura y actividades en el municipio de Felanitx.
2. Debe tener la consideración de autónomo o, en caso de empresas, estar dado de alta en el censo empresarial como microempresa y/o pequeña y mediana empresa (definida en esta convocatoria como aquella con una plantilla de 10 trabajadores o trabajadoras como máximo y con una facturación anual inferior a 1.000.000,00€).
3. Su actividad debe estar incluida en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que se enumeran en el anexo IV.
4. La persona que representa legalmente a la entidad debe presentar una declaración de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
5. Debe presentar el certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la seguridad social, con la agencia estatal administración tributaria y con la agencia tributaria de las islas baleares.
6. Debe haber justificado cualquier subvención que el Ayuntamiento de Felanitx le haya concedido con anterioridad, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
7. En cualquier caso se podrán adherir a esta convocatoria los establecimientos emblemáticos, considerado como tal, el establecimiento que tiene un valor histórico y comercial de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación:
 - Valor histórico: tiene valor histórico del establecimiento en el que se desarrolla una misma actividad comercial de forma

ininterrumpida durante un período igual o superior a los treinta y cinco años.

- Valor comercial: tiene valor comercial del establecimiento que desarrolla una actividad singular y notoria arraigada en el municipio, con productos locales, manteniendo su actividad fuera de temporada alta fomentando la desestacionalización de la actividad económica del municipio.

Para ser considerado establecimiento emblemático, tendrán que acreditarse los dos requisitos mencionados en los apartados anteriores, es decir el establecimiento deberá tener un valor comercial e histórico.

4. Funcionamiento de los vales de compra y obtención por parte de las personas beneficiarias

Todas las personas empadronadas en el municipio de Felanitx mayores de 18 años pueden adquirir, mediante una plataforma y/o acudiendo al área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Felanitx (de 9h a 14 h con cita previa), dos vales de 10 euros por canjear en compras mínimas de 20 euros en los establecimientos comerciales y de servicios adheridos a la campaña.

Para registrarse, el usuario debe introducir su DNI y correo electrónico en la plataforma y aceptar los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando, responsablemente, que es un vecino/vecina de Felanitx a día 1 de marzo de 2023 y, asimismo, que es mayor de 18 años. También declara estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales.

Cada persona dispone de dos vales que deben ser canjeados en establecimientos distintos. Para utilizar los vales de compra de 10 euros cada uno, el importe de la compra será mínimo de 20 euros.

En el momento del canje del vale de compra, el comprador debe mostrar su DNI al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el DNI del vale de compra. El comerciante debe invalidar el vale a través de la plataforma. Los vales deben incluir de forma informativa la fecha límite para su consumo. A tal efecto se prevé que la convocatoria se inicie el 20 de marzo de 2023 y finalice el día 30 de abril de 2023. Los vales caducan el día 30 de abril de 2023 o hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria.

El comercio, cuando un comprador haga uso del bono de compra, debe validar el bono mediante la plataforma con el código QR junto con una foto del ticket de compra. El comercio debe desactivar el vale en el mismo momento de la compra.

5. Establecimientos comerciales adheridos

5. 1 Pueden tener la consideración de establecimientos comerciales adheridos los establecimientos de atención al público ubicados en el municipio de Felanitx (se tiene en cuenta el domicilio de la licencia de actividades) y que se encuentren encuadrados en alguno de los epígrafes del IAE especificados en el Anexo IV de estas bases.

Se excluyen del ámbito de esta convocatoria las filiales de grandes firmas o empresas de gran implantación nacional o internacional con domicilio fiscal fuera de Felanitx, así como las grandes superficies (400 m²).

5.2 Son obligaciones de las entidades adheridas, las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de cada venta.
- b) Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información dados por el Ayuntamiento de Felanitx y relativos a la convocatoria en lugar visible del establecimiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Felanitx, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Felanitx para el reembolso del importe bonificado.

6. Forma y plazo de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales

El plazo para adherirse a la campaña es a partir del día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y finalizará el día 10 de abril de 2023. Atendida la especificidad de la subvención, se opta por aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

La solicitud junto con la documentación anexa debe presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento (para las personas jurídicas se debe registrar telemáticamente en Sede Electrónica de Felanitx (eadministracio.cat)).

Los modelos normalizados, así como las bases y el resto de documentación asociada al expediente, están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx (Sede Electrónica de Felanitx (eadministracio.cat)). La simple presentación de la adhesión supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan.

Debe presentarse una solicitud de adhesión por empresa y actividad económica afectada, independientemente de que se disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de las actividades.

7. Documentación a aportar por las entidades que se quieran adherir

a) En caso de autónomos:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Certificado de alta de autónomo
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

- Declaración responsable (anexo I)
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Autorización de consulta de datos (anexo III)

b) En caso de empresas:

- Fotocopia del CIF de la empresa
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante de la solicitud
- Certificado del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se desea que se ingrese la subvención (anexo III)
- Autorización de consulta de datos (anexo IV)
- Fotocopia de la escritura de constitución
- Fotocopia del documento que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante.

Esta documentación debe presentarse telemáticamente al registrar de entrada la solicitud de adhesión, excepto la fotocopia de la escritura de constitución y del documento que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa. licitante (en caso de ser una empresa), que debe llevarse al Ayuntamiento de Felanitx – Área de Desarrollo Local.

Si algún documento está en poder de la entidad por haberlo presentado a anteriores convocatorias (campana comercial mueve Felanitx 2022 o Mou Felanitx 2021) deberá indicarlo en la solicitud, especificando el número de registro de entrada de la sol ción correspondiente, y no será necesario volver a presentarla.

8. Presupuesto total de la subvención

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 40.000,00 euros, con cargo al presupuesto de 2023, partida 2023/0/4310.479000. Este crédito queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

9. Procedimiento, resolución y pago de la subvención

9.1 El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concesión directa según lo que establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el arte. 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, atendiendo a razones de interés público, económico y social dadas las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

La gestión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9.2 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria es el departamento de Desarrollo Local.

Recibidas las solicitudes, el órgano competente debe instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar la su solicitud, o que subsanen los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles.

Además, este órgano podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales se valorarán las solicitudes. litudes para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Dado el mencionado procedimiento de concesión directa, no es necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 39/2015, en la tramitación de solicitudes debe guardarse el orden estricto de presentación.

La persona técnica instructora designada debe emitir un informe propuesta de resolución respecto a la totalidad o un número determinado de solicitudes, indicando las personas beneficiarias y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada una, así como aquéllas que hayan sido desestimadas.

9.3 El órgano competente para resolver y conceder la subvención es la Junta de gobierno local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria.

La resolución, la dicta el órgano competente y la notifica a las entidades adheridas mediante anuncio publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx (<https://www.felantix.org>). Los plazos de recurso se cuentan a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

La resolución también debe dar por justificada la subvención, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

No puede realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Agencia Tributaria de las Islas Baleares y Hacienda Local) y de la Seguridad Social, o si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9.4 El pago de esta subvención se fraccionará en dos. El primer pago se realizará antes del 20 de abril de 2023, por las cuentas justificativas presentadas y aprobadas antes del día 10 de abril de 2023. Y el segundo se realizará una vez finalizada la campaña, a partir del día 30 de abril de 2023. La subvención se justificará mediante la presentación de los tiques y vales de compra. Y el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

En caso de que la entidad adherida tenga deudas pendientes con la hacienda municipal, el Ayuntamiento podrá saldar previamente de oficio las deudas pendientes de cobro, por compensación con el total o con parte de la subvención reconocida.

9.5 La persona solicitante puede desistir de la solicitud, o renunciar al derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Felanitx.

10. Obligaciones de los establecimientos adheridos.

Los establecimientos comerciales y de restauración adheridos tienen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Esta ayuda es compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes, públicos o privados, puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, debe ponerse en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley general de subvenciones.

11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta ayuda es compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes, públicos o privados, puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, debe ponerse en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley general de subvenciones.

12. Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx. También pueden imponerse las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades previstas en la Ordenanza mencionada.

13. Tratamiento de los datos de carácter personal

De conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es el Ayuntamiento de Felanitx (CIF P0702200G, Plaza Constitució, 1, Illes Balears), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud de subvención directa para atenuar el impacto económico producidos por los Decretos 11/2020, de 28 de octubre, y 14/2020, de 11 de noviembre en el municipio de Felanitx.

El tiempo de conservación de los datos será el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos se conservan con finalidad de archivo de interés público o finalidades estadísticas.

El Ayuntamiento de Felanitx tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Felanitx, salvo que deban ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos y solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión. Pueden solicitar la limitación o, en su caso, oponerse al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos, la persona interesada puede hacerlo de las siguientes formas:

- a) Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a: Delegado de Protección de Datos, Ayuntamiento de Felanitx, plaza Constitució, 1, 07200 Felanitx, Illes Balears.
- b) Presencialmente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Felanitx, oa través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- c) Por correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos: dpd@felanitx.org

14. Legislación supletoria e interpretación de las bases

14.1 En todo lo que no prevén estas bases rige lo que dispone la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Igualmente, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

14.2 Para resolver todas las cuestiones que no prevén estas bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, es competente el

órgano con facultades para aprobar las bases, que queda autorizar para dictar aquellas actas que sean necesarias.

15. Publicidad

El texto íntegro de estas bases y convocatoria se publica en el Boletín de las Islas Baleares, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16. Normativa de aplicación

En todo lo que no regulan estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que sea de aplicación.

17. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Felanitx en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín de las Illes Balears, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo competente. Todo esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA.

Nombre y apellidos:

DNI:.....

En representación de la entidad:

CIF:

En calidad de:.....

DECLARO:

() Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Felanitx.

() Que no tengo ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Felanitx pendiente de justificar fuera de plazo.

() Que no estoy sometido a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para ser persona beneficiaria de la subvención (que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones), ni en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

() Que la empresa que represente cuenta con una plantilla de menos de 10 trabajadores y tiene una facturación anual inferior a 1.000.000,00 €.

() Que la empresa que represento cumple con los supuestos previstos en el apartado 3.2.7 de las bases de la convocatoria.

() Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación adjunta son ciertos.

Felanitx, d..... de 2023

Firma

ANEXO III AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Las personas abajo firmadas autorizan al AYUNTAMIENTO DE FELANITX a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares o de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento:

CONCESIÓN DE VALES DE COMPRA PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE FELANITX

Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesitan las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI/NIF:

Linajes y nombre / Razón social:

B) DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (SÓLO EN EL CASO QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

DNI/NIF

Linajes y nombre / Razón social

Actúa en calidad de

Si NO se autoriza la consulta de datos:

() NO AUTORIZO la consulta de los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento y aportar los datos y certificados requeridos por el procedimiento.

Felanitx, _____ de _____ de 2023

Firma de la persona interesada y la que autoriza, si corresponde

NOTA: Puede revocar esta autorización en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Felanitx.

ANEXO IV

ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE COMO BENEFICIARIOS PARA SER RECEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PIEZAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS

- Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
- Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

GRUPO 455. CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS EN MATERIAS TEXTILES

- Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.
- Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p.

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

- Epígrafe 474.1. Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.
- Epígrafe 474.2. Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

- Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostático, sistemas de reproducción de planos, etc.

GRUPO 475. ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRÁFICAS

- Epígrafe 476.1. Edición de libros.
- Epígrafe 476.2. Edición de periódicos y revistas
- Otras ediciones n.c.o.p.

GRUPO 641. COMERCIO AL DETALLE DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

GRUPO 642. COMERCIO AL DETALLE DE CARNES Y DESNUDOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNIS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías - charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y todo tipo de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías - salchicheras, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, encurtidos, tocino salada, embutidos de sangre (butifarras) y aquellos otros tradicionales de estas características para quienes estén autorizados; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6. Comercio al por menor de vísceras y despojos procedentes de animales de abastecimiento, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL DETALLE DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES

- Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros peces en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL DETALLE DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTICOS

- Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL DETALLE DE VINOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE

GRUPO 647. COMERCIO AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedores.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuando la sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 m².
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, así denominados cuando la superficie de la sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 m².

GRUPO 651. COMERCIO AL DETALLE DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO

- Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículo de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL DETALLE DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICO Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL DETALLE DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS

- Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, papeles y otros productos para la decoración y productos químicos.
- Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y aseo personal.

- Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL DETALLE DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN

- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico de energía distintos de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P

GRUPO 656. COMERCIO AL DETALLE DE BIENES USADOS COMO MUEBLES, PIEZAS DE VESTIR Y UTENSILIOS ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL DETALLE DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS

GRUPO 659. OTROS COMERCIOS AL DETALLE

- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deportes, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchos y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor llamado sex-shop.

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN EL DETALLE

- Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES

- Epígrafe 671.1. De cinco horquillas.
- Epígrafe 671.2. De cuatro horquillas.
- Epígrafe 671.3. De tres horquillas.
- Epígrafe 671.4. De dos horquillas.
- Epígrafe 671.5. De una horquilla

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

- Epígrafe 672.1. De tres tazas.
- Epígrafe 672.2. De dos tazas.
- Epígrafe 672.3. De una taza.

GRUPO 673. EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

- Epígrafe 673.1. De categoría especial.
- Epígrafe 673.2. Otros cafés y bares.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS Y OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTECIMIENTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERIAS, HELATERIAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE

GRUPO 838. ÓPTICOS, OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS

GRUPO 864: PINTORES, ESCULTORES, CERAMITAS Y ARTESANOS.

GRUPO 933

- 933.9: Otras actividades de educación.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES

- Epígrafe 971.1. Tintorería, limpieza en seco, lavado y planchado de ropa hecho y de prendas y artículos del hogar usados.
- Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
- Epígrafe 971.3. Sargido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA

- Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de hombre y mujer.
- Epígrafe 971.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

- Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN